

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Con motivo de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas interesando la remisión de un estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos en la provincia durante cada mes, con arreglo al modelo núm. 3 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Inspectores provinciales Veterinarios nombrados con arreglo al art. 185 del citado Reglamento se remita á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento un estado mensual, aun cuando no existan epizootias, comprensivo de las enfermedades infecto-contagiosas que se determinan en el anejo primero y que se desarrollan en los animales domésticos superiores de la provincia; llamando la atención de todos los Inspectores de carnes, Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria á fin de que remitan los estados á que se refieren los artículos 186, 187 y 189 del ya mencionado Reglamento, y que les fueron enviados en tiempo oportuno por el Inspector provincial Veterinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4070

#### ELECCIONES

Señalado el día 7 de Enero próximo para la elección parcial de un Senador, por el Real decreto de convocatoria, fecha 12 del corriente, deberá verificarse la elección de Compromisarios el día 31 del actual conforme determina el art. 30 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Los Compromisarios elegidos por el procedimiento que establece el art. 31 y siguientes de la expresada ley, deberán presentarse en esta capital el día 5 de Enero de 1906 con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de dicha ley, á fin de que tengan cumplimiento los artículos 37 y 40 de la citada soberana disposición.

Los Sres. Alcaldes deberán remitir á este Gobierno y á la Diputación provincial las copias de las actas de la elección de Compromisarios, inmediatamente después de terminada ésta.

Espero confiadamente de los señores Alcaldes y de cuantos están llamados á intervenir en la emisión del sufragio, procurarán hacer todo lo posible para que resplandezcan la mayor sinceridad y respeto á la ley, conforme el Gobierno tiene muy especialmente recomendado, sin llegar á violencias y abusos para cambiar el resultado verdadero de la elección, pues estoy dispuesto en lo que de mis facultades dependa á evitarlo y tomar buena nota de lo que ocurra para en su día imponer á los infractores el correctivo que merezcan.

Al efecto y por lo que á este Gobierno se refiere, quedan en suspenso cuantos expedientes de apremio y demás estén comprendidos en la sanción que determinan el art. 91 de la ley

Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real orden aclaratoria de este precepto de 10 de Agosto de 1901.

Tarragona 15 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

#### INDUSTRIA Y TRABAJO

##### Circular

Repitiéndose con alguna frecuencia el hecho de que en los concursos para la provisión de las plazas de Verificadores de contadores eléctricos ó para gas son admitidos en los Gobiernos civiles documentos presentados fuera de plazo ó solicitudes cuya documentación no se ajusta á lo preceptuado en las Reales órdenes de convocatoria, encarezco á V. S. que en los mencionados concursos no sean admitidas instancias con cuya documentación no se acrediten estrictamente todos los requisitos exigidos en los artículos 4.º y 5.º, 74 y 75 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, que siempre se citan en los respectivos anuncios, y que asimismo tampoco se admitan ni cursen por los Gobiernos civiles á este Centro directivo las solicitudes y documentos que sean presentados fuera del plazo taxativamente marcado en las correspondientes convocatorias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4071

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo dado cuenta el Alcalde de Solivella del estado de la recaudación de los tributos confiados á dicho Ayuntamiento con motivo de la negativa de su antecesor á entregarle los repartos y demás documentos adminis-

trativos, según se le ordenaba en comunicaciones de esta Tesorería fechas 23 de Agosto y 21 de Octubre últimos, el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la administración económica provincial, ha acordado amonestarle y prevenirle que si en el término de quinto día no cumple el servicio de referencia se le impondrá mayor correctivo, sin perjuicio de dar cuenta de su desobediencia al Juzgado correspondiente, con arreglo al art. 382 del Código penal.

Lo que se publica en este periódico oficial por vía de notificación, á los fines que determina el art. 46 del reglamento de procedimientos para las reclamaciones económicas-administrativas. Tarragona 13 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romáña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 4072

No habiendo remitido á esta Tesorería el Alcalde de Cabra la certificación que le fué reclamada en 15 de Septiembre y 21 de Octubre últimos, relativa á las cantidades recaudadas por consumos del año 1902, el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la administración económica provincial, ha acordado amonestarle y prevenirle que si en el término de quinto día no cumple el servicio de referencia se le impondrá mayor correctivo, sin perjuicio de dar cuenta de su desobediencia al Juzgado correspondiente, con arreglo al art. 382 del Código penal.

Lo que se publica en este periódico oficial por vía de notificación, á los efectos que determina el art. 46 del reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 13 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romáña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 4073

No habiendo remitido á esta Tesorería el Alcalde de la Riera la certificación que le fué reclamada en 21 de Agosto y 21 de Octubre últimos, relativa á la recaudación de consumos del año próximo pasado y el actual, el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de

las facultades que le confiere el número 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la administración económica provincial, ha acordado amonestarle y prevenirle que si en el término de quinto día no cumple el servicio de referencia se le impondrá mayor correctivo, sin perjuicio de dar cuenta de su desobediencia al Juzgado correspondiente, con arreglo al art. 382 del Código penal.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* por vía de notificación, á los fines que determina el art. 46 del reglamento de procedimientos para las reclamaciones económicas-administrativas.

Tarragona 13 de Diciembre de 1905.  
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 4074

#### SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL

##### 1.ª División.—Subasta

En el día 29 de Diciembre, á las once, en las Casas Consistoriales de Espiuga de Francolí, ante la Alcaldía de la misma, se celebrará subasta pública para enajenar el disfrute de pastos con 500 reses lanaras en el monte «Bosch del Comú» de aquella pertenencia, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.  
—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

Núm. 4075

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

El día 21 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial las subastas por pujas á la llana de los derechos de matadero público, bajo el tipo de 1.595 pesetas; á las diez y media el de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.856 pesetas, y á las once hasta once y media, el de puestos públicos, bajo el tipo de 1.041.50 pesetas, para el año 1906, con las condiciones estipuladas en los respectivos expedientes aprobados por el Ayuntamiento y que se hallan expuestos para su examen en la Secretaría del mismo.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Perelló 13 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 4076

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El Ayuntamiento arrienda para el próximo año 1906, los derechos de matadero por las reses lanaras, vacunas y cabrias que se sacrificarán durante dicho año, y al efecto señala el día 26 del actual, á las once, para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones que constan en el expediente.

Figuerola 14 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, José Giró.

Núm. 4077

El Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno por haber quedado desierta la subasta pública para el arriendo á venta libre de las especies de aceite y sal común habida el día 7 del presente mes, de conformidad con el vigente reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos en su art. 281, se anuncia la segunda subasta pública del arriendo á venta libre de las mencio-

nadas especies de aceite y sal común por el tiempo de tres años y por medio de pliegos cerrados, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las once horas del día 28 de los corrientes y terminará á las doce del mismo, bajo el tipo de 177.821.64 pesetas, importe del cupo y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; advirtiéndose que la cantidad que ha de constituirse como fianza será el 5 por 100 del tipo de subasta.

Tortosa 13 de Diciembre de 1905.  
—Agustín Casanova.

Núm. 4078

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial, para el año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarse y producirse las reclamaciones procedentes.

Selva 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Hortet.

Núm. 4079

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana para el próximo año 1906, estarán expuestos al público en las Casas Consistoriales durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que sean justas.

Riudecols 13 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 4080

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año próximo de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 11 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 4081

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los individuos afectos al mismo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cambrils 13 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 4082

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales del distrito municipal de esta ciudad para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por el vecindario y puedan producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 13 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 4083

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Arbolí 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Esteban Carré, Secretario.

Núm. 4084

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Arbolí 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Esteban Carré, Secretario.

Núm. 4085

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

La matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio próximo 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días á los efectos legales.

Gratallops 7 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 4086

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 14 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 4087

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este pueblo y de los años 1902, 1903 y 1904, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que se crean perjudicados.

Senant 11 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, José Monné.

Núm. 4088

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Secuita 10 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 4089

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios y guardería rural para 1905, estarán de manifiesto durante el plazo de ocho días á los efectos de reclamación.

Secuita 10 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 4090

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana de este pueblo para el año de 1906, estarán expuestos al público durante ocho días á los efectos reglamentarios.

Secuita 10 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Modesto Gaspá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4091

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio ejecutivo que luego se expresará, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

### SENTENCIA DE REMATE

En la ciudad de Tortosa á once de Noviembre de mil novecientos cinco. El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos, entre partes, ejecutante D. Manuel Roselló Aragonés, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Roquetas, dirigido por el Letrado Don Daniel Nivera y representado por el Procurador D. Ramón Nivera, y ejecutado la herencia yacente y herederos desconocidos del difunto Daniel Fonollosa Roselló, en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Manuel Roselló Aragonés la cantidad de quinientas pesetas, capital é intereses vencidos y no satisfechos, á razón del siete por ciento anual convenido y los que vencieren y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

La sentencia que precede, testimoniada en su parte bastante y publicada en el mismo día de su fecha, es conforme con lo que resulta de autos. Y para su notificación á la herencia yacente y herederos desconocidos del difunto Daniel Fonollosa Roselló, que se hallan en rebeldía, expido la presente cédula que se insertará en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de Tarragona que firmo en Tortosa á seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Diego F. Quiza.

## AVISO

Encontrándose algunos

Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.